FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE DICIEMBRE DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : ASAMBLEA NACIONAL
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-157-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la cuenta de Otros Equipos, presentada en el Balance General de la **ASAMBLEA NACIONAL**, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **PE-001-013-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Gustavo Eduardo Porras Cortés**, presidente; **Zeydi Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola,** responsable de la División General Administrativa Financiera; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la División Financiera; **María del Carmen Torres Tórrez,** responsable de la División de Archivo Central; **Ana Cristhiam García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa y **Julio Antonio Aráuz Quiroz**, responsable de la Unidad de Contabilidad Patrimonial, todos de la Asamblea Nacional; y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Expresar una opinión sobre sí el saldo de la cuenta de Otros Equipos de la Asamblea Nacional, se presentan fielmente en todos los aspectos significativos en el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; de conformidad con los principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2)** Emitir un informe con respecto al control interno; y **3)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables aplicables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) **Opinión No Calificada:** La cuenta de Otros Equipos, presentada en el Balance General de la Asamblea Nacional, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; de conformidad con lo

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

dispuesto en los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Manual Contable emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Manual de Normas Técnicas de Control Interno de la Asamblea Nacional, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 09-06-2018; y Manual de Procedimientos de la Unidad de Contabilidad Patrimonial, aprobado mediante Resolución Administrativa SE AN No. 09-11-2021. **2)** No se determinaron hallazgos de control interno; y **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Financiera de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **PE-001-013-24,** emitido por el auditor interno de la **ASAMBLEA NACIONAL**, derivado de la revisión a la cuenta de Otros Equipos, presentada en el Balance General, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Gustavo Eduardo Porras Cortés**, presidente; **Zeydi Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola,** responsable de la División General Administrativa Financiera; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la División Financiera; **María del Carmen Torres Tórrez,** responsable de la División de Archivo Central; **Ana Cristhiam García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa y **Julio Antonio Arauz Quiroz**, responsable de la Unidad de Contabilidad Patrimonial, todos de la Asamblea Nacional.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ASAMBLEA NACIONAL**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni